

RÉPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 06147 DE 31 OCT 2022

Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2023, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas.

Que la Ley 715 de 2001, asigna a los departamentos la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, en el numeral 2.3.1.3.1.4 determina la importancia de considerar factores culturales, regionales y étnicos como elementos determinantes para el ingreso y permanencia al servicio público educativo.

Que el artículo 2.4.3.4.1 Ibidem establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando:

- Para docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) periodos semestrales; cinco (5) semanas de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones.
- Para estudiantes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el párrafo del mencionado artículo dispone que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.

Que en el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, se incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana anterior al feriado, en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2022 corresponde del 10 al 16 de octubre.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 006147 DE 31 OCT 2022

Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2023, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.3 del mismo Decreto determina que en la semana de receso estudiantil, será una de las semanas de Desarrollo Institucional, previstas en el Artículo 2.4.3.2.4., para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones educativas de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico, un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la Excelencia Educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, reconoce el día 5 de octubre de cada año, como el Día del Directivo Docente.

Que mediante Ordenanza No.0023 de 09 de septiembre de 2009, se declara Día Cívico Departamental el 2 de octubre, para celebrar el "Día de la Boyacensidad" y conmemorar la creación del Departamento de Boyacá, forjada en el Congreso de Cúcuta del año 1821.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Calendario Escolar. Fijar para el Departamento de Boyacá el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2023, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica (Ciclos de Primaria y Secundaria) Media y Ciclo Complementario.

Artículo 2º. Organización de actividades y distribución de tiempo. El Calendario Académico "A" correspondiente al año 2023, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI de los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrecen Educación formal en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, estará enmarcado en las siguientes fechas:

Primer Periodo Semestral

- **Presentación de Docentes y directivos Docentes e iniciación de labores escolares:** 16 de enero de 2023.
- **Actividades de Desarrollo Institucional, dos (2) semanas (Actividades de Planeación y Organización Institucional,** para prever las actividades de retroalimentación y nivelación, de acuerdo con los resultados del Programa Evaluar para Avanzar a fin de superar las carencias ocasionadas por la emergencia sanitaria ocurrida en los años lectivos 2020, y 2021, por pandemia: Del 16 al 29 de enero de 2023.
- **Receso Estudiantil, dos (2) semanas:** Del 16 al 29 de enero de 2023.
- **Primer Período Semestral Académico - veinte (20) semanas:** Del 30 de enero al 25 de junio de 2023.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 006147 DE 31 OCT 2022

Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2023, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

- **Receso Estudiantil, Semana Santa:** Del 03 de abril al 09 de abril de 2023.
- **Actividades de Desarrollo Institucional - Semana Santa:** Del 03 de abril al 09 de abril de 2023.
- **Receso Estudiantil, dos (2) semanas:** Del 26 de junio al 09 de julio de 2023.
- **Vacaciones para docentes y Directivos Docentes dos (2) semanas:** Del 26 de junio al 09 de julio de 2023.

Segundo Periodo Semestral

- **Segundo Periodo Semestral Académico - Veinte (20) semanas:** Del 10 de julio al 03 de diciembre de 2023.
- **Receso Estudiantil, una (1) semana:** Del 09 al 15 de octubre de 2023.
- **Actividades de Desarrollo Institucional** (Actividades de análisis de la situación académica institucional, seguimiento del rendimiento escolar, formulación y aplicación de estrategias de mejoramiento, cualificación de docentes y/o directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación, desarrollo de proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Departamento. Congresos, seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación): Del 09 al 15 de octubre de 2023.
- **Actividades de Desarrollo Institucional, una (1) semana (Autoevaluación Institucional y formulación de los Planes de Mejoramiento Institucionales):** Del 04 al 10 de diciembre de 2023.
- **Receso Estudiantil, seis (6) semanas:** A partir del 04 de diciembre de 2023 hasta el 14 de enero de 2024.
- **Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes, cinco (5) semanas:** A partir del 11 de diciembre de 2023 hasta el 14 de enero de 2024.

PARÁGRAFO 1. Las Instituciones Educativas contemplarán y desarrollarán, el DIA DE LA EXCELENCIA (DÍA E) dentro de su calendario, según programación que determine el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de fortalecer la identidad regional, los Establecimientos Educativos realizarán una ceremonia cívica, académica y cultural el día dos (2) de octubre de 2023, para celebrar el "Día de la Boyacensidad" y conmemorar la creación del Departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO 3. Se conmemorará el Día del Directivo Docente el día 5 de octubre, acorde al parágrafo del Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto 1075 de 2015, el cual establece: "Los actos

RÉPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 006147 DE 31 OCT 2022

Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2023, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

conmemorativos del día del directivo docente se realizarán en la fecha indicada y no generarán la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

PARÁGRAFO 4. Las fiestas patrias correspondientes al 20 de julio, 7 de agosto, y 11 de noviembre se celebrarán el día anterior a la celebración oficial, si éstas caen un sábado o domingo se realizarán el viernes anterior. El 12 de octubre se celebrará el martes posterior a éste festivo.

ARTÍCULO 3º. Adopción del Calendario Institucional. Antes del 27 de enero de 2023, el Rector adoptará mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2023, y lo difundirá entre la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4º. Informes Periódicos. El Rector presentará informes bimestrales sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario Institucional al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia y remitirá copia de dichos informes al Director de Núcleo de cada Provincia, quien remite el mismo a la Subdirección de Núcleos Educativos y éste finalmente emite a la Subdirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá.

ARTÍCULO 5º. Plan Operativo Anual. Una vez conocido, adoptado y socializado el Calendario Académico 2023, el Rector junto con el Consejo Directivo, elaborará y adoptará, con base en el Plan de Mejoramiento Institucional, el Plan Operativo Anual de la Institución educativa y remitirá copia al Director de Núcleo de cada Provincia, quien remite el mismo a la Subdirección de Núcleos Educativos y éste finalmente emite a la Subdirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, a más tardar el 17 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 6º. Publicación. La presente Resolución se publicará en la página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá, y una vez efectuado el anterior trámite, remitir copia de esta a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 7º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 31 OCT 2022


ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria de Educación de Boyacá


Aprobó: Claudia Cristina Rodríguez López, Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica

Revisó: Nazly Natalia Díaz Mariño, Directora Técnico-Pedagógica

Proyectó: Carlos Julio Castillo Duarte Subdirector Calidad Educativa